



RESOLUCIÓN N°29
(18 de julio de 2024)

“Por medio de la cual se aprueba el plan de estudios en créditos del Proyecto Curricular de posgrado de Especialización en Educación en Tecnología, modalidad virtual, adscrito a la Facultad de Ciencias y Educación”

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en el literal b) del artículo 18, del Estatuto General de la Universidad, expedido por el Consejo Superior Universitario y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus estatutos, de acuerdo con la Ley, que establecerá un régimen especial para las Universidades del Estado.

Que, en desarrollo de la autonomía universitaria, el artículo 28 de la Ley 30 de 28 de diciembre de 1992, “(...) reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas (...)”

Que el Estatuto Académico de la Universidad- Acuerdo 004 de 26 de febrero de 1996-en el literal h) del artículo 14, dispone como una de las funciones de las facultades “Aprobar los planes de estudio de los proyectos curriculares adscritos a ellas e informar al Consejo Académico sobre los mismos”.

Que el Consejo Académico de la Universidad, de acuerdo con lo consagrado en el Acuerdo N°003 de 8 de abril de 1997, está autorizado para dirigir el desarrollo académico de la institución en lo relativo a los proyectos curriculares.

Que el Consejo Académico, previa competencia asignada, dictó el Acuerdo 009 de 12 de septiembre de 2006, mediante el cual implementó el Sistema de Créditos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que el Decreto Nacional 1075 de 26 de mayo de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, modificado por el Decreto 1330 de 25 de julio de 2019 y complementado por el Decreto 529 de 29 de abril de 2024, establece las condiciones de calidad para el otorgamiento y la renovación del Registro Calificado de los programas académicos que ofrecen las Instituciones de Educación Superior.

Que las Comisiones Segunda Permanente del Consejo Superior Universitario, en sesión del 24 de julio de 2020, y Tercera Permanente del Consejo Superior Universitario, en sesión del 6 de octubre del 2020, por unanimidad avalaron la propuesta de *Especialización en Educación en Tecnología en modalidad virtual* adscrita a la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que el Consejo Superior Universitario en Sesión Ordinaria N°018 de 26 de noviembre de 2020, Acta N°018, aprobó crear, implementar, organizar y desarrollar la *Especialización en Educación en Tecnología en modalidad virtual* adscrita a la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

RESOLUCIÓN N°29
(18 de julio de 2024)

“Por medio de la cual se aprueba el plan de estudios en créditos del Proyecto Curricular de posgrado de Especialización en Educación en Tecnología, modalidad virtual, adscrito a la Facultad de Ciencias y Educación”

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas conforme con la reglamentación vigente para programas de educación superior radicó el trámite de solicitud de Registro Calificado de la *Especialización en Educación en Tecnología, en modalidad virtual, con veinticuatro (24) créditos académicos* y adscrita a la Facultad de Ciencias y Educación, en plataforma Nuevo SACES (caso RD3592) en noviembre de 2021.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N°010820 de 7 de julio de 2023 otorgó por siete (7 años) el Registro Calificado a la *Especialización en Educación en Tecnología, en modalidad virtual, con veinticuatro (24) créditos académicos* y adscrita a la Facultad de Ciencias y Educación.

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria de 18 de julio de 2024, por decisión unánime aprobó el plan de estudios en créditos académicos del Proyecto Curricular de *Especialización en Educación en Tecnología, en modalidad virtual, con veinticuatro (24) créditos académicos* y adscrita a la Facultad de Ciencias y Educación.

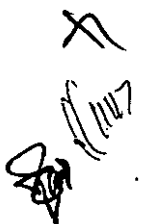
Que en mérito de lo expuesto este organismo,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - APROBAR el plan de estudios del Proyecto Curricular de posgrado de *Especialización en Educación en Tecnología, en modalidad virtual, periodicidad de admisión semestral, veinticuatro (24) créditos académicos y veinticinco (25) cupos* para el primer periodo académico, adscrito a la Facultad de Ciencias y Educación; estructurado de la siguiente manera:

Periodo de Formación	Espacio Académico	Horas de Trabajo Académico				N° de Créditos
		OB	EI	HTC	HTA	
I	Pedagogía y tecnología	X		6	3	3
	Uso didáctico de las Tic	X		4	2	2
	Didáctica de la tecnología	X		6	3	3
	Trabajo de grado	X		4	2	2
	Electiva		X	2	1	1
Total créditos						11
II	Filosofía de la tecnología	X		6	3	3
	Entornos virtuales de aprendizaje	X		6	3	3
	Tecnología, sociedad y cultura	X		4	2	2
	Trabajo de grado	X		6	3	3
	Cibercultura	X		4	2	2
Total créditos						13

Total créditos	24		Horas de trabajo académico	1152
Obligatorios	23	95,8%	Horas de trabajo colaborativo	768
Electivos	1	4,2%	Horas de trabajo autónomo	384





RESOLUCIÓN N°29
(18 de julio de 2024)

“Por medio de la cual se aprueba el plan de estudios en créditos del Proyecto Curricular de posgrado de Especialización en Educación en Tecnología, modalidad virtual, adscrito a la Facultad de Ciencias y Educación”

PARÁGRAFO PRIMERO. La trayectoria académica del estudiante para cursar el plan de estudios de la Especialización se estima en dos (2) periodos académicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los espacios académicos electivos son actualizados por los Proyectos Curriculares en correspondencia con el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje. Estos deben ser aprobados por el Consejo de Facultad mediante acto administrativo y contar con los syllabus respectivos.

PARÁGRAFO TERCERO. La Vicerrectoría Académica autoriza el registro de información en el Sistema de Gestión Académica por parte de la Oficina Asesora de Tecnologías e Información, cuando se trate de nuevos espacios académicos electivos, se requiere aprobación por el Consejo de Facultad, con soporte en acto administrativo y syllabus.

ARTÍCULO 2°. - **INDICAR** que todos los planes de estudio requieren cierto tiempo de estabilidad con el fin de tener herramientas válidas para su evaluación. Cualquier modificación al plan de estudios debe ser resultado de un proceso de autoevaluación y tener en cuenta los resultados obtenidos por los egresados de su primera cohorte.

PARÁGRAFO PRIMERO. Toda modificación que se realice al presente plan de estudios y demás componentes curriculares (modalidad, número de créditos, periodicidad de admisión, etc.) requiere aval por parte del Consejo Curricular, el Consejo de Facultad y aprobación por el Consejo Académico mediante acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. - **ESTABLECER** que los estudiantes que abandonen el proceso de formación y se reintegren al Proyecto Curricular deben acogerse al plan de estudios vigente en el momento del ingreso, respaldado en acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. - **SEÑALAR** que de conformidad con el artículo 16, parágrafo tercero del Acuerdo 009 de 2006 expedido por el Consejo Académico, el programa de posgrado *Especialización en Educación en Tecnología, modalidad virtual*, asume horas de trabajo cooperativo (HTC) y horas de trabajo autónomo (HTA).

ARTÍCULO 5°. - **DEFINIR** que la Vicerrectoría Académica de la Universidad adelantará internamente las acciones necesarias para incorporar en el Sistema de Gestión Académica el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. - **EFFECTOS LEGALES.** En virtud del principio de publicidad que señala la Ley 1437 de 18 de enero de 2011, particularmente lo establecido en el artículo 65 de la Ley Ibidem, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021, la Universidad dará a conocer al público y a los interesados en forma sistemática y permanente la presente providencia de carácter general mediante comunicación y publicación en la página electrónica, o cualquier canal digital-virtual habilitado por la institución que permita la difusión masiva de la misma.



**RESOLUCIÓN N°29
(18 de julio de 2024)**

“Por medio de la cual se aprueba el plan de estudios en créditos del Proyecto Curricular de posgrado de Especialización en Educación en Tecnología, modalidad virtual, adscrito a la Facultad de Ciencias y Educación”

ARTÍCULO 7º. - EFECTOS JURÍDICOS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y por ser un acto administrativo de carácter general, no procede ningún recurso conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de julio de 2024.

**GIOVANNY MAURICIO TARAZONA
BERMÚDEZ
Presidente**

**LISSETH PAOLA SALAZAR
NARVÁEZ
Secretaria**

	Nombre	Cargo	VB
Preparó	Angélica J. Torres Castañeda	Contratista Vicerrectoría Académica	
Revisó	Sergio Briceño Castañeda	Coordinador Proyecto Curricular EET-MV	
VoBo.	Mima Jirón Popova	Vicerrectora Académica	
Declaramos que hemos revisado la presente Resolución y la hemos encontrado ajustada al artículo 84º del Estatuto Docente de Carrera de la Universidad- Acuerdo 011 de 15 de noviembre de 2002 del CSU, modificado por el Acuerdo 005 de 1 de septiembre de 2021 del CSU y el Acuerdo 007 de 12 de julio de 2005 del Consejo Académico; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Presidente y el Secretario del Consejo Académico.			